

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CERO TOLERANCIA

A la Discriminación, Violencia, Acoso y Hostigamiento Sexual

I. Declaratoria Institucional

El **Instituto Universitario Carl Rogers** manifiesta su compromiso irrestricto con el respeto a la dignidad humana, la igualdad sustantiva, la no discriminación y la construcción de espacios laborales y académicos seguros, libres de violencia.

En consecuencia, se establece una política de **CERO TOLERANCIA** frente a cualquier acto de:

- Discriminación por razones de género, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género.
- Violencia laboral.
- Acoso laboral.
- Hostigamiento sexual.
- Acoso sexual.
- Cualquier conducta que atente contra la integridad física, psicológica o moral de las personas.

Ninguna persona, independientemente de su nivel jerárquico, cargo, tipo de contratación o relación con la institución, podrá incurrir en estas conductas.

II. Ámbito de Aplicación

La presente política es obligatoria para:

- Personal directivo.
- Personal administrativo.
- Personal docente.
- Personal de servicios generales.
- Prestadores de servicios profesionales.
- Proveedores dentro de las instalaciones.
- Estudiantes.

Aplica en:

- Instalaciones físicas.
- Actividades académicas o laborales externas.
- Eventos institucionales.
- Comunicaciones digitales y redes oficiales.

III. Principios Rectores

Esta política se rige por los siguientes principios:

1. **Respeto a la dignidad humana.**
2. **Igualdad y no discriminación.**
3. **Perspectiva de género.**
4. **Confidencialidad.**
5. **Debida diligencia.**
6. **Imparcialidad.**
7. **Prohibición de represalias.**
8. **Protección a la víctima.**

IV. Conductas Prohibidas

Se consideran estrictamente prohibidas, entre otras:

- Comentarios, burlas o expresiones ofensivas relacionadas con género.
- Insinuaciones sexuales no deseadas.
- Solicitudes de favores sexuales a cambio de beneficios laborales o académicos.
- Contacto físico no consentido.
- Amenazas, intimidaciones o presiones.
- Difusión de contenido íntimo sin consentimiento.
- Exclusión o trato diferenciado por razones de género.
- Represalias contra quien denuncie o participe en una investigación.

V. Compromisos Institucionales

La institución se compromete a:

1. Implementar mecanismos permanentes de prevención.
2. Garantizar canales confidenciales y accesibles de denuncia.
3. Atender con prontitud y seriedad cualquier queja.
4. Aplicar sanciones conforme al Reglamento Interior de Trabajo y normatividad aplicable.
5. Adoptar medidas de protección inmediatas cuando sea necesario.
6. Capacitar y sensibilización.

VI. Prohibición de Represalias

Se prohíbe cualquier acto de represalia contra personas que:

- Presenten una denuncia.

- Participen como testigos.
- Colaboren en una investigación.

Cualquier represalia será considerada falta grave.

VII. Sanciones

Las conductas que contravengan esta política serán sancionadas conforme a:

- Reglamento Interior de Trabajo.
- Contrato laboral.
- Legislación laboral vigente.
- Normativa interna aplicable.

Las sanciones podrán incluir:

- Amonestación.
- Suspensión.
- Rescisión de la relación laboral.
- Denuncia ante autoridad competente, cuando proceda.

VIII. Responsabilidad de Cumplimiento

El cumplimiento de esta política es obligatorio y corresponsable.

El Consejo Directivo designará a la persona o Comité responsable de su implementación, seguimiento y evaluación.

IX. Vigencia

La presente Política entra en vigor a partir de su publicación y deberá difundirse ampliamente entre toda la comunidad institucional.



**Consejo Directivo
Instituto Universitario Carl Rogers**